



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/6	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

14 de febrero de 2024

Duración:

Desde las 17:10 hasta las 17:45

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 08/03/2024
HASH: da12b71d5b6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 08/03/2024
HASH: f6a4623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 75



**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 6 de febrero de 2024, la cual resulta aprobada.

Expediente 3880/2022. Licencia de Obra**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **27 de diciembre de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

*“D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, Técnico Municipal, examinada la documentación aportada por D. Rafael Pedro del Rosario del Rosario, con nº de registro electrónico de entrada 4512, de fecha 16 de noviembre de 2022, en la que solicita **Licencia de Legalización**, este Técnico tiene que informar lo siguiente:*

INFORME

PRIMERO: *Por parte de D. Rafael Pedro del Rosario del Rosario se solicita **Licencia de Legalización de Vallado** de una parte de la parcela situada en la [REDACTED] Barrio de Rosales.*

SEGUNDO: *El vallado a legalizar de unos 6 metros de longitud se sitúa sobre Suelo Rústico Potencialmente Productivo de Agricultura de Medianías (Srpp-AM)*

TERCERO: *Las NNSS establecen este uso como uso permitido por así venir regulado en el art. 5.2.5, apartado B), punto 7 de las vigentes NNSS (cerramiento de parcelas).*

Por otro lado, hay que tener en cuenta que si bien el artículo 5.3.6 de las citadas NNSS establece una superficie mínima de parcela en este tipo de suelo rústico para poder ser vallada y que se establece en 2.500 m², bien es verdad que el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9) de la isla de Gran Canaria, aprobado por ORDEN de 30 de enero de 2017 como figura de planeamiento superior a las NNSS contempla, para la zona B.a.2. que es donde se establece el vallado, la permisibilidad del mismo con el rango de alcance 5 e intensidad 1, no fijándose una superficie mínima de parcela para poder ser vallada, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, apartado 5.





No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 471/2024. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **8 de febrero de 2024** que dice:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura,, examinada la documentación aportada por D. Vicente Toledo Quesada, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “LEGALIZACIÓN DE LA VIVIENDA EN LOS ANDENES 17”, mediante Proyecto Básico, sito en Los Andenes, 17, barrio de Buen Lugar, Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Con nº de registro de entrada 2024-E-RE-163, de fecha 25/01/2024, solicitando Licencia Municipal de Obra para proyecto básico.*
- 2. Con nº de registro de entrada 2024-E-RC-615, de fecha 08/02/2024, solicitando cierre del expediente.*

INFORME/CONCLUSIÓN

Visto el escrito presentado de desistimiento por parte de D. Vicente Toledo Quesada, la Sección de Arquitectura de la Oficina Técnica entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente.”

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha 8 de febrero de 2024, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Declarar a D Miguel Ángel Morales Vizcaíno, en representación de D. Vicente Toledo Quesada, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 471/2024 – LO 2/2024.





SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Expediente 2862/2022. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de D. Jaime Montesdeoca Rocha en representación de D. Brígido Sánchez Marrero, con nº de registro de entrada 1174, de fecha 30 de agosto de 2022 instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra "Vivienda Unifamiliar Aislada", mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **15 de noviembre de 2022**, se ha informado al respecto lo siguiente:

"D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, examinada la documentación aportada por D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha, en representación de D. Brígido Hilario Sánchez Marrero, con el nº de registro de entrada electrónico 1174 de fecha 30 de agosto 2022, ** instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "Vivienda Unifamiliar Aislada", mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED], barrio de La Caldera, Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente informe:**

ANTECEDENTES

- 1. Con registro de entrada electrónico 1174, del 30/08/2022, se solicita Licencia de Obra.*
- 2. El 18/10/2022, se emite informe de reparos.*
- 3. Con registro de entrada electrónico 1551, del 08/11/2022, se aporta nueva documentación.*

INFORME

PRIMERO. *La actuación que se pretende ejecutar está sujeta a previa Licencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 138, de 19.7.2017), y Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de Abril de 2001.*

SEGUNDO. *El suelo donde se pretenden las obras, sito en la calle Adelfas, barrio de La Calderas, y propiedad del solicitante según está clasificado como **SUELO URBANO**, bajo la ordenanza **BD 250**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de*





Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC).

TERCERO. El proyecto técnico, para OBRA MAYOR, en su fase de BÁSICO, está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en Las Normas Subsidiarias y con el aprovechamiento urbanístico ya adquirido y que se quiere materializar mediante la edificación.

Cumple con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Del mismo modo cumple con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, y así se deja constancia de los siguientes datos comparativos:

DATOS			@cols=13: NORMATIVA VIGENTE	PROYECTO
ORDENANZA (Art. 11.3.1)*			@cols=13:BD	BD
USO DEL SUELO (Art. 11.3.2)*			@cols=13: Vivienda unifamiliar familiar aislada o en hilera / Hospedaje en categoría de pensión.	Vivienda unifamiliar aislada
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.3.3)*	SUP. MINI MA	FRE NTE MINI MO	# 250 m ²	# 10 metros
OCUPACIÓN (Art. 11.3.4-a)*			@cols=13:# 35 %	Cumple
EDIFICABILIDAD (Art. 11.3.4-b)*			@cols=13:0,7 m ² /m ²	Cumple
Nº DE PLANTAS (Art. 11.3.4-c)*	BAJO RAS ANTE	SOBRE RASA NTE	no se establece	2
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.3.4-c)* - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. pretil cubierta)				CUB. PLANA . CUB. INCLINADA





*- Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre *									DA
	1 P		4,50	metros	6,00	metros			
	2 P		7,50	metros	9,00	metros			
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.3.4 c)*	SOTANO		SEMI SOT		P. AJA	B			
	MIN		M A X	M I N	M A X	M I N	M A X		
	2,40		2,40		2,50	3,00			
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.3.4 - d)*	@cols=13: Caja de escalera y lavadero máximo 2 x 2 junto a caja escalera y retranqueo de 3 m	-							
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.3.5) * - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores	@cols=13: FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si está entre 2 que tienen. PUERTA GARAJE: Madera barnizada o aluminio lacado. VEGETACIÓN: Obligatorio de ajardinar con especies de porte medio y grande al menos el 60% de la superficie no ocupada por la edificación	FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Aluminio. CUBIERTA: Plana VEGETACIÓN: Si							
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SÓTANO (Art. 10.3.1)*	@cols=13:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de	SI							





					techo # 0,75 m sobre rasante acera en cada punto.																																																																															
					OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISÓTANO (Art. 10.3.2)*	@cols=13:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 1,40 m sobre rasante acera en cada punto.																																																																														
					CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 11.3.5)* (Art. 10.4.7)*	@cols=13:- Lindan con espacio o vía pública, en la alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Otros lindes que no den frente a vías o espacios libres públicos, cerramientos ciegos de 1,50 metros de altura, y 1,50 metros sobre este cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía. Cumple																																																																														
					VUELOS (Art. 10.4.10)*	<table border="1"> <tr> <td>LO</td> <td>SE</td> <td>AL</td> <td>1/2 LONG FACHADA</td> <td>0,60</td> <td>3,40</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>PA</td> <td>T</td> <td></td> <td>m</td> <td>m</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>RA</td> <td>U</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>CIÓ</td> <td>R</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>U</td> <td>N</td> <td>C</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EL</td> <td>ON</td> <td>L</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O</td> <td>FIN</td> <td>B</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>CA</td> <td>R</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AX</td> <td>S</td> <td>C</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>ON</td> <td>M</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TIG</td> <td>N</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>UA</td> <td>M</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>S</td> <td>A</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	LO	SE	AL	1/2 LONG FACHADA	0,60	3,40	N	PA	T		m	m	G	RA	U				V	CIÓ	R				U	N	C				EL	ON	L				O	FIN	B				M	CA	R				AX	S	C					ON	M					TIG	N					UA	M					S	A			
LO	SE	AL	1/2 LONG FACHADA	0,60	3,40																																																																															
N	PA	T		m	m																																																																															
G	RA	U																																																																																		
V	CIÓ	R																																																																																		
U	N	C																																																																																		
EL	ON	L																																																																																		
O	FIN	B																																																																																		
M	CA	R																																																																																		
AX	S	C																																																																																		
	ON	M																																																																																		
	TIG	N																																																																																		
	UA	M																																																																																		
	S	A																																																																																		
					CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11)*	@cols=13:El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros																																																																														
					VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10)*	@cols=13:Vallado de fábrica de 2.00 metros																																																																														





					<i>de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.</i>	
<i>APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8)*</i>	<i>DI</i>	<i>A</i>	<i>Nº</i>	<i>2,6X5,0 m</i>		<i>2,20 m</i>
<i>1. (DECRETO 117/2006)*2</i>	<i>M</i>	<i>L</i>	<i>PLA</i>			
	<i>E</i>	<i>T</i>	<i>ZA</i>			
	<i>N</i>	<i>U</i>	<i>PO</i>			
	<i>SI</i>	<i>R</i>	<i>R V</i>			
	<i>Ó</i>	<i>A</i>	<i>IVIE</i>			
	<i>N</i>	<i>L</i>	<i>ND</i>			
	<i>MÍ</i>	<i>I</i>	<i>A</i>			
	<i>NI</i>	<i>B</i>	<i>Ó J</i>			
	<i>M</i>	<i>R</i>	<i>US</i>			
	<i>A</i>	<i>E</i>	<i>TIFI</i>			
	<i>P</i>		<i>CA</i>			
	<i>O</i>		<i>AU</i>			
	<i>R</i>		<i>SE</i>			
	<i>PL</i>		<i>NCI</i>			
	<i>A</i>		<i>A</i>			
	<i>Z</i>					
	<i>A</i>					
<i>@cols=30: *Articulado referido al vigente Planeamiento Municipal, Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias. 2. *2Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117 /2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cedula de habitabilidad.</i>						

CUARTO. Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.

QUINTO. El proyecto elaborado por los Arquitectos D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha y D. José Luís López Sarrió, Colegia [REDACTED], respectivamente, del COAGC,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 75





contiene la documentación requerida para la fase de básico, que se ha solicitado. No se asumen las posibles inexactitudes, errores u omisiones, presentes en la documentación.

SEXTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

SÉPTIMO. *El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (404.574,09 #)**.*

OCTAVO. *Se establece un plazo de ejecución de las obras de **24 meses**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.*

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.*

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

DÉCIMO. *La parcela donde se pretende ejecutar el proyecto, no tiene la condición de solar, al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 12.950,00 #. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado, “1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

Las Normas Subsidiarias de Firgas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza





suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

*Partiendo del presupuesto de ejecución material facilitado por el proyectista, y valorado en 404.574,09 #, se obtiene que la fianza del 6%, sobre el coste total de las obras, asciende a la cantidad de **24.274,45 #**.*

CONCLUSION

*1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, habida cuenta que el **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*2. El plazo de ejecución de las obras será de **24 MESES**.*

*3.- El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.182,96 #)**.*

*4.- La **FIANZA** por la urbanización, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.274,45 #)**.*

*5.- La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:*

*1. **El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.***

*2. **Se ajustará al proyecto presentado.***

*3. **Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.***

*4. **No se incremente la altura de la edificación.***

*5. **La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.***





6. *Se de cumplimiento a las condiciones mínimas de ventilación e iluminación que establece el Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.*

7. *Se de cumplimiento a las exigencias básicas de calidad que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de Octubre.*

6.- La licencia estará sujeta a las siguientes *CONDICIONES GENERALES*:

1.- *Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.*

2.- *La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.*

3.- *Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.*

4.- *El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.*

5.- *El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.*

6.- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

7.- *Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).*

8.- *La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.*





La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

10.- En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

12.- La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

13.- Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

14.- Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

15.- Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.





16.- *Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.*

17.- *El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

18.- *El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.*

19.- *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

20.- *De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.*

21.- *La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.*

22.- *La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.*

23.- *El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.*

24.- *La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.*

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:





PRIMERO. Autorizar la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para PROYECTO BÁSICO, para llevar a cabo la obra denominada “Vivienda Unifamiliar Aislada”, mediante Proyecto Básico, sito en la calle Adelfas, barrio de La Caldera, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en 24 MESES, con los condicionantes expuestos en el apartado 5º y 6º.

SEGUNDO. El ICIO del 4%, asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.182,96 €).

TERCERO. La FIANZA por la urbanización, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.274,45 €).

CUARTO. Notificar a los interesados, D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha, en representación de D. Brígido Hilario Sánchez Marrero, [REDACTED].”

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a **D. Jaime Montesdeoca Rocha en representación de D. Brígido Sánchez Marrero**, Licencia de Obra con **Proyecto Básico**, para llevar a cabo la obra denominada “**VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**”, sito en la [REDACTED], del barrio de La Caldera, Término Municipal de Firgas.

SEGUNDO. El **ICIO del 4%**, del proyecto presentado es de **DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.182,96 €)**.

TERCERO.- La **FIANZA** para garantizar la urbanización, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.274,45 €)**.

CUARTO.- Notificar al interesado, **D. Jaime Montesdeoca Rocha** en representación de **D. Brígido Sánchez Marrero**, al email [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 2610/2022. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:





Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de D. Pedro Antonio Gutiérrez Hernández, en representación de D. Samuel Santana Trujillo, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA", mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED], Término Municipal de Firgas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **28 de mayo de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

"D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, examinada la documentación aportada por D. Pedro Antonio Gutiérrez Hernández, en representación de D. Samuel Santana Trujillo, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada 'VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA', mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con nº de registro de entrada 1073, de fecha 04/08/2022, solicitando Licencia de Obra.
2. Con nº de registro de entrada 438, de fecha 15/03/2023, aporta documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º),* además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.*

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.





El proyecto técnico está redactado por el Arquitecto Superior D. Pedro A. Gutiérrez Hernández, Colegiado ████████ del COAGC, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

***TERCERO.** La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante "NNSS de Firgas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).*

*El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA B.D. 250: Vivienda unifamiliar aislada o en hilera.***

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

DATOS			@cols=14: NORMATIVA VIGENTE	PROYECTO
ORDENANZA (Art. 11.3.1) *1			@cols=14: BD250	BD250
USO DEL SUELO (Art. 11.3.2) *1			@cols=14: <i>Vivienda unifamiliar familiar aislada o en hilera / Hospedaje en categoría de pensión.</i>	<i>Vivienda unifamiliar aislada</i>
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.3.3) *1	SUP. MINIMA	FRENTE	# 250 m²	# 10 metros
OCUPACIÓN (Art. 11.3.4-a) *1			@cols=14: # 35 %	167,22 m² (34,75 %)





EDIFICABILIDAD (Art. 11.3.4-b) *1		@cols=14:0,7 m ² /m ²		305,02 m ² (0,63 m ² /m ²)	
Nº DE PLANTAS (Art. 11.3.4-c) *1	BAJO R S ASANT O E B R E R A S A N N TE	no se establece			2
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.3.4-c) *1 - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (cara superior. pretil) - Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre			CUB. PLANA	CU B. INCLINADA	
	1 P		4,50 metros	6,00 metros	
	2 P		7,50 metros	9,00 metros	
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.3.4 c) *1		SOTANO		SEMI SOT	P. BAJA
	MIN	M A X	M I N	M A X	M I N
	2,40		2,40		2,50
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.3.4 - d) *1		@cols=14: Caja de escalera y lavadero -			





	<i>máximo 2 x 2 junto a caja escalera y retranqueo de 3 m</i>	
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.3.5) *1 - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores	@cols=14: FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si está entre 2 que tienen. PUERTA GARAJE: Madera barnizada o aluminio lacado. VEGETACIÓN: Obligatoriedad de ajardinar con especies de porte medio y grande al menos el 60% de la superficie no ocupada por la edificación	FACHADA: Enfoscado (monocapa) y pintado. CA RPINTERIA: Aluminio. CUBIERTA: Plana VEGE TACIÓN: Si
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SÓTANO (Art. 10.3.1) *1	@cols=14:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 0,75 m sobre rasante acera en cada punto.	SI
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISÓTANO (Art. 10.3.2) *1	@cols=14:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 1,40 m sobre rasante acera en cada punto.	-
CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 11.3.5) *1 (Art. 10.4.7) *1	@cols=14:- Lindan con espacio o vía pública, en la alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Otros lindes que no den frente a vías o espacios libres públicos, cerramientos ciegos de 1,50 metros de altura, y 1,50 metros	Cumple





				<i>sobre este cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía.</i>	
VUELOS (Art. 10.4.10) *1	V U EL O M A X	SE PA RA CIÓ N ON FIN CA S ON TIG UA S	AL T U R A LI B R R MI NI M A	1/2 LONG FACHADA	0,60 m
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11) *1				@cols=14:El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros	-
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *1				@cols=14:Vallado de fábrica de 2.00 metros de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.	-
APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8) *1 1. (DECRETO 117/2006) *2	DI M E N SI Ó N M A P O R P L	A L T U R A IVIE ND A Ó J US TIFI CA AU SE NCI A	Nº PLA ZA PO R R V IVIE ND A Ó J US TIFI CA AU SE NCI A	2,6X5,0 m	2,20 m 1 P L A Z A P O R V I V I E N D A O

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 75





QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela tiene la condición de solar edificable al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

2. *Las Normas Subsidiarias de Firgas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:*

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:





Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	Coste de la fianza (€)
167.210,00 €	6%	10.032,60 €

3. En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.

SEPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (167.210,00 #)**.

OCTAVO. Se establece un plazo de ejecución de las obras de **12 meses**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.





2. *El plazo de ejecución de las obras será de 12 MESES.*

3. *El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:*

Con un presupuesto de ejecución material de	167.210,00 €	, el ICIO asciende a	6.688,40 €
---	--------------	----------------------	------------

4. *La FIANZA para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a:*

Con un presupuesto de ejecución material de	167.210,00 €	, asciende a	10.032,60 €
---	--------------	--------------	-------------

5. *La licencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONES PARTICULARES a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:*

1. *El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.*

2. *Aportar el proyecto de ejecución debidamente visado, el cual se ajustará al proyecto básico presentado.*

3. *Aportar al proyecto un documento anexo, donde se reflejen aquellas obras que se precisan para la eficaz conexión con las correspondientes redes generales de servicios y comunicaciones, así como, asegurar el mantenimiento de la operatividad y calidad de los servicios de las infraestructuras públicas preexistentes.*

4. *Dar cumplimiento a las exigencias de las ordenanzas municipales.*

5. *Tramitar la correspondiente licencia para la demolición de las construcciones, edificaciones y/o instalaciones.*

6. *Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.*

7. *La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.*

6. *La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:***

1.- *Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.*

2.- *La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.*





3.- *Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.*

4.- *El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.*

5.- *El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.*

6.- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

7.- *Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).*

8.- *La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.*

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.*

10.- *En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.*

11.- *Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.*

12.- *La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El*





transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

13.- Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

14.- Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

15.- Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

17.- El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

18.- El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.





19.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

20.- De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

21.- La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

22.- La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

23.- El horario de los trabajos de construcción se desarrollará exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

24.- La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para **PROYECTO BÁSICO**, para llevar a cabo la obra denominada "**Vivienda unifamiliar aislada**", mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle El Monje, nº 3, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **12 MESES**, con los condicionantes expuestos en el apartado 5º Y 6º.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS EUROS (6.688,40 #)**.

TERCERO. La **FIANZA** para garantizar la urbanización, asciende a la cantidad de **DIEZ MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.032,60 #)**.

CUARTO. Notificar a los interesados, **D. Pedro Antonio Gutiérrez Hernández**, en representación de **D. Samuel Santana Trujillo** [REDACTED] ”

Visto el informe de Secretaría de fecha **23 de enero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:





PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para **PROYECTO BÁSICO**, para llevar a cabo la obra denominada “**Vivienda unifamiliar aislada**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle **El Monje, nº 3, Término Municipal de Fargas**, cuya ejecución se establecerá en **12 MESES**, con los condicionantes expuestos en el apartado **5º Y 6º**.

SEGUNDO. El **ICIO del 4%**, asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS EUROS (6.688,40 #)**.

TERCERO. La **FIANZA** para garantizar la urbanización, asciende a la cantidad de **DIEZ MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.032,60 #)**.

CUARTO. Notificar a los interesados, **D. Pedro Antonio Gutiérrez Hernández**, en representación de **D. Samuel Santana Trujillo**, [REDACTED] ”.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 4239/2022. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **D. Nestor Ojeda Izquierdo**, en representación de **Dª. María Dolores Pérez Cazorla**, con nº de registro de entrada , de fecha 14 de diciembre de 2022**, ** instando **LICENCIA DE OBRAS**, para llevar a cabo la actuación denominada “**PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN EL ROSAL**”, mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle [REDACTED], Término Municipal de Fargas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **23 de enero de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“*D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, examinada la documentación aportada por D. Nestor Ojeda Izquierdo, en representación de Dª. María Dolores Pérez Cazorla, con nº de registro de entrada , de fecha 14 de diciembre de 2022*,** instando LICENCIA DE OBRAS, para llevar a cabo la actuación denominada “ PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN EL ROSAL ”, mediante Proyecto Básico, sito en la calle [REDACTED] barrio de Rosales, Término Municipal de Fargas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:**





ANTECEDENTES

- Con nº de registro de entrada 2022-E-RE-1765, de fecha 14/12/2022, solicitando Licencia Municipal de Obra para proyecto básico.
- Con fecha 18/01/2023, se emite informe de reparos.
- Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-938, de fecha 27/05/2023, se aporta nueva documentación.
- Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-939, de fecha 27/05/2023, se aporta nueva documentación.
- Con fecha 22/01/2023, se remite nuevo informe de reparos.
- Con nº de registro de entrada 2024-E-RE-128, de fecha 22/01/2024, se aporta nueva documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por los Arquitecto Superiores del COAGC, Néstor Ojeda Izquierdo Nº COL 3317, Manuel Arencibia Beutell Nº COL 3266 y Miguel A. López Martínez Fortún Nº COL 3516, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.





A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

TERCERO. La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante "NNSS de Firgas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).

El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA S.C.: Vivienda unifamiliar entremedianeras**.

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

DATOS				@cols=13: NORMATIVA VIGENTE	PROYEC TO
ORDENANZA (Art. 11.2.1)*				@cols=13:SC	SC
USO DEL SUELO (Art. 11.2.2)*				@cols=13: Vivienda unifamiliar entremedianeras	Vivienda u nifamiliar entremedi aneras
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.2.3)*	SUP MI NIM A	FREN TE MI NIMO	# 100 m ²		# 5 m et r o s
OCUPACIÓN (Art. 11.2.4-a)*				@cols=13:# 100 %	38 %
EDIFICABILIDAD (Art. 11.2.4-b)*				@cols=13:2 m ² /m ²	0,38 m ² /m ²
Nº DE PLANTAS (Art. 11.2.4-c)*	BAJ O R ASA NTE	SOBR E RA SANT E	no se establece		
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.2.4-c)* - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. pretil cubierta) *- Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre *					CUB. PLANA
				1 P	4,50





		<i>metros</i>		
	2 P	7,50 <i>metros</i>		
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.2.4 c)*	SOTANO	SEMIS OT		
	MIN	M A X	MI N	MA X
	2,40		2, 40	
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.2.4 - d)*	@cols=13:Caja de escalera y lavadero máximo 2 x 2 junto a caja escalera y retranqueo de 3 m	NO		
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.2.5)* - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores	@cols=13:FACHADA SC: Enfoscado, pintado, zócalos de piedra. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si linda con Edif. con tejas.	FACHADA : Enfoscado, pintado y aplacado. CARPINTERIA: Aluminio. CUBIERTA: Plana		
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SOTANO (Art. 10.3.1)*	@cols=13:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 0,75 m sobre rasante acera en cada punto.	-		
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISOTANO (Art. 10.3.2)*	@cols=13:# 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 1,40 m sobre rasante acera en cada punto.	-		
CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 10.4.7)*	@cols=13:- Lindan con espacio o vía pública, en la	NO		





				<i>alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Los patios de parcela podrán cerrarse en plantas bajas, con vallas de altura inferior a 2,50 metros y tratamiento exterior de fachada.</i>	
VUELOS (Art. 10.4.10)*	L O N G V U E L O M A X	SEP ARA CIO N C ON FIN CAS CO NTI GU AS	AL TU RA LIB RE MI NI MA	1/2 LONG FACHADA	0,60 m
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11)*				@cols=13:El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros	
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *				@cols=13:Vallado de fábrica de 2.00 metros de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.	
APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8)* 1. (DECRETO 117/2006)*2	DI ME NS IÓ N MÍ NI MA PO	A L T U R A L I N E A C I O N	Nº P LAZ P OR VIVI END A Ó JUS TIFI	2,6X5,0 m	2,20 m





	R	B	CA																	
	PL	R	AUS																	
	AZ	E	ENC																	
	A		IA																	
<p>@cols=27: *Articulado referido al vigente Planeamiento Municipal, Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias. 2. *2 *Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cedula de habitabilidad.</p>																				

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Firgas.

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abrii (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

CUARTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

La parcela no tiene la condición de solar edificable al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:

Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 75





Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 1.446,42 #. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

Las Normas Subsidiarias de Firgas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:

Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	Coste de la fianza (€)
34.563,74	6%	2.073,82 €

No obstante, y partiendo de la base, que no se hace necesario la ejecución de la pavimentación de la calzada por ya encontrarse ejecutada, se estima que no le sería de aplicación el 6% anterior. En el proyecto presentando se valora la ejecución de la urbanización en 1.446,42 #, cantidad que se ajustaría como prestación de una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización.

En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.





SEPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.563,74 #)**.

OCTAVO. Se establece un plazo de ejecución de las obras de **24 meses**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.

3. El **plazo de ejecución de las obras será de 24 MESES**.

4. El **ICIO del 4%** de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	34.563,74 €	, el ICIO asciende a	1.382,5
---	-------------	----------------------	---------





1. La **FIANZA** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a **1.446,42** #.

2. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. *El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.*

2. *Se ajustará al proyecto presentado.*

3. *El garaje se ejecutará sin cubierta, salvo que así se cambie en el proyecto de ejecución, lo cual implicará obtener nueva licencia.*

4. *Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.*

5. *No se incremente la altura de la edificación.*

6. *La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.*

7. *Se de cumplimiento a las condiciones mínimas de ventilación e iluminación que establece el Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.*

8. *Se de cumplimiento a las exigencias básicas de calidad que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de Octubre.*

3. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.

La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia





municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.

El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.





Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.

El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.





La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“Proyecto de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en El Rosal”**, mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle [REDACTED] barrio de Rosales, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES**, con los condicionantes expuestos en la conclusión.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.382,55 #)**.

TERCERO. La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.446,42 #)**.

CUARTO. Notificar al interesado, **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D^a. María Dolores Pérez Cazorla**. ”

Visto el informe de Secretaría de fecha **8 de febrero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D^a. María Dolores Pérez Cazorla**, para llevar a cabo la obra denominada **“Proyecto de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en El Rosal”**, mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle El [REDACTED] barrio de Rosales, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES**, con los condicionantes expuestos en la conclusión.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%** del proyecto presentado es de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.382,55 €)**.





TERCERO.- La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.446,42 €)**.

CUARTO. Notificar al interesado, **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D^a. María Dolores Pérez Cazorla**.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 500/2024. Licencia reserva estacionamiento	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D. YONATAN PONCE GONZÁLEZ , con fecha 18 de diciembre de 2023, con N.I.F. n.º [REDACTED] , con domicilio a efectos de notificación en la C/ Rosales n.º 30, en el que solicita la BAJA de la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO por fallecimiento del titular, sito en la [REDACTED] a la altura del nº [REDACTED]

Primero.- Queda acreditado, según certificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/05/2022 se acordó conceder LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO a Dña M^a Santana Guerra con DNI n.º [REDACTED] , sito en la C/ [REDACTED] , del término municipal de Firgas.

Segundo.- Los vados se autorizan siempre discrecionalmente, a título precario, por lo cual, la baja se produce a solicitud del interesado/a (titular de la licencia), y surtirá efectos económicos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que hubiese sido presentado.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de baja de la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/143 de 5 de febrero de 2024.

Resolución:

Primero.- Dar de baja en el Padrón, a la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO, para el ejercicio 2024, concedida a Dña M^a Santana Guerra con DNI n.º [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 75





Segundo.- Una vez se adopte resolución se dará traslado, a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para el ejercicio 2024*.*

Tercero.- Notificar la baja al titular de la solicitud, al Departamento de Tráfico y Transportes y al Oficial Jefe de la Policía Local.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe baja R.E 500-2024

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 4722/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 11/12/2023 11:37 por MARIA DEL MAR MARTIN MORALES con DNI n.º [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad DOMÉSTICA, para la vivienda unifamiliar sita en la calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/140 de 5 de febrero de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. MARIA DEL MAR MARTIN MORALES con DNI n.º [REDACTED], LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO , sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador según Padrón de Aguas), con objeto tributario n.º 21.703980 (orden de batería n.º 28) , debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas...

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 75





Segundo.- Queda acreditado el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4720/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 05/12/2023 11:08 por ALEJANDRO JAVIER LUZ PERDOMO con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua DOMÉSTICA para el inmueble sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas).

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/139 de 5 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, ALEJANDRO JAVIER LUZ PERDOMO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas) , tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. D. Jonatan López Acosta en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 75





CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 2. 53.Informe Cambio Titular 4720-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 534/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 28/12/2023 10:33 por MARIA DOLORES DIAZ TRAVIESO con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la CALLE [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/179 de 9 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, MARIA DOLORES DIAZ TRAVIESO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 01 [REDACTED] suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] bajo, tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Justo Vicente Pérez Melián, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 75





CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 530/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 15/01/2024 10:26 por DANIEL GONZALEZ GARCIA-CANO con DNI [REDACTED] y DÑA. MARTA ARMAS ROCA con N.I.F. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/176 de 9 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, DANIEL GONZALEZ GARCIA-CANO con DNI [REDACTED] y DÑA. MARTA ARMAS ROCA con N.I.F. [REDACTED], el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Sergio García Tabraue, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 1º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 75





Documentos anexos:

- Anexo 3. 3.Informe Cambio Titular 530-24 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 849/2023. Subvenciones por Concurrencia Competitiva	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Vivienda de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Firgas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de concesión de AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, por procedimiento de concurrencia competitiva en el marco de la convocatoria publicada con fecha 14 de abril de 2023, dentro del PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, publicándose dicha resolución con fecha 31 de agosto 2023.

Visto que según dicho acuerdo el plazo de ejecución culminaba con fecha 31 de diciembre de 2023, estableciéndose un plazo de justificación de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la conclusión de fecha límite de ejecución, el cual concluyó con fecha 22 de enero de 2024.

Visto que concluido el plazo de justificación se han presentado, vía registro municipal, la documentación de justificación por los siguientes beneficiarios/as:

N.º	BENEFICIARIO	N.º REGISTRO	FECHA
1	BENÍTEZ JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN DNI: [REDACTED]	6011	29-12-2023
2	MARRERO [REDACTED]	5917	22-12-2023

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ27FMINOSG09K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 75





3	RODRÍGUEZ DÉNIZ JUAN RAFAEL DNI: [REDACTED]	6000	29-12-2023
4	SANTANA PULIDO ELISABETH DNI: [REDACTED]	5991	28-12-2023
5	MARRERO SUÁREZ CLAUDIO SIMEÓN DN: [REDACTED]	5983	28-12-2023
6	NIEVES ESTÉVEZ MORALES TRINIDAD MARIA DNI: [REDACTED]	5544	30-11-2023
7	PERDOMO ÁLAMO DOMINGA DNI: [REDACTED]	5867	20-12-2023
8	HERNÁNDEZ MARRERO JOSÉ DNI: [REDACTED]	6002	29-12-2023
9	DÍAZ MARRERO MARÍA TERESA DNI: [REDACTED]	5803	16-12-2023
10	GARCÍA SANTANA MARÍA DEL PILAR DNI: [REDACTED]	5977	28-12-2023
11	GARCÍA MARRERO MANUEL DNI: [REDACTED]	51	04-01-2024
12	MORENO MARRERO JUANA DNI: [REDACTED]	5909	22-12-2023
13	VEGA MEDINA BERNABÉ DNI: [REDACTED]	5996	28-12-2023
14	MEDINA GARCÍA ANA MARÍA DNI:4 [REDACTED]	5964	27-12-2023
15	GONZÁLEZ GUERRA MARÍA CARMEN [REDACTED]	5990	28-12-2023
16	MEDINA REYES DOMINGO DNI: [REDACTED]	6012	29-12-2023
17	GARCÍA M [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	5914	22-12-2023
18	RECANATINI ECHENAGUCIA FEDORA ELENA DNI: [REDACTED]	5995	28-12-2023
19	MARTÍN ACOSTA ISMAEL JOSÉ DNI: [REDACTED]	5973	28-12-2023
20	HERNÁNDEZ SUÁREZ FABIOLA DNI: [REDACTED]	5997	28-12-2023
21	DE ARMAS MATOS JOSÉ JUAN DNI:4 [REDACTED]	131	10-01-2024

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ27FMINOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 75



22	REYES MARRERO MARÍA SOLEDAD DNI: [REDACTED]	5978	28-12-2023
23	GONZÁLEZ MARRERO MARÍA MINERVA DNI: [REDACTED]	6005	29-12-2023
24	PÉREZ GONZÁLEZ MARÍA DNI: [REDACTED]	5679	11-12-2023
25	GARCÍA LÓPEZ CONCEPCIÓN DNI: [REDACTED]	6004	29-12-2023
26	SUÁREZ FALCÓN MARIA DEL PINO DNI: [REDACTED]	5984	28-12-2023
27	MARTÍN HERNÁNDEZ DESIRÉ DNI: [REDACTED]	5938	26-12-2023
28	CARDONA CAMACHO MARÍA DEL PINO DNI: [REDACTED] G	5746	13-12-2023
29	DEL PINO VIERA MARÍA ENCARNACIÓN DNI: [REDACTED]	5578	01-12-2023
30	PONCE PÉREZ MANUEL DNI: [REDACTED]	6007	29-12-2023
31	CASTELLANO QUINTANA SERAFINA DNI: [REDACTED]	5535	30-11-2023
32	MARRERO PONCE MARÍA ESTRELLA DNI: [REDACTED]	5972	20-12-2023
33	MARRERO PERDOMO JUAN ANTONIO DNI: [REDACTED]	5793	15-12-2023
34	VILLALBA MEDINA IVÁN TANAUSU DNI: [REDACTED]	227	17-01-2024
35	MEDINA ANGULO MARÍA DEL CARMEN DNI: [REDACTED]	120	10-01-2024
36	PÉREZ GONZÁLEZ JOSEFA DNI: [REDACTED]	62	05-01-2024
37	YUSTE PITTI ALFONSO DNI: [REDACTED]	5786	14-12-2023
38	HERNÁNDEZ PERDOMO JOSÉ JUAN DNI: [REDACTED]	2323	21-12-2023
39	CABRERA MARRERO JUAN JULIÁN DNI: [REDACTED]	[REDACTED]	27-12-2023
40	RODRÍGUEZ PÉREZ JUAN MANUEL DNI: [REDACTED]	5988	28-12-2023

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ27FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 75





41	LORENTE ARENCIBIA JUDIT DNI: [REDACTED]	5696	12-12-2023
----	---	------	------------

Visto que, con fecha 2 de enero de 2024, se comunica vía registro por la empresa endosataria BIOCOSTRUCCIÓN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA, la finalización definitiva de los trabajos ejecutados en la vivienda de la beneficiaria D^a Carmen Delia Navarro Moreno, no habiéndose presentado la documentación requerida para la justificación de la ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en la base décimo octava (apartado 1) de las bases reguladoras.

Visto que cursada visita por el Arquitecto Municipal a las obras ejecutadas, se han emitido sendos informes relativos a la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, resultando lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	IMPORTE PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	IMPORTE EJECUTADO Y JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN COMPLETA / PARCIAL	IMPORTE A REINTEGRAR	JUSTIFICACIÓN INCOMPLETA A SUBSANAR
CARMEN DELIA NAVARRO MORENO	[REDACTED]	6.449,96 €	3.008,84€	PARCIAL	3.441,12 €	INCOMPLETA

Visto que con fecha 9 de febrero 2024 se remiten a Dña. Carmen Delia Navarro Moreno, con D.N.I. n. [REDACTED] y al contratista BIOCOSTRUCCIÓN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA, sendos requerimientos para que procedan a la presentación de la documentación de justificación detallada en la base décimo octava (apartado 1) de las normas reguladoras de las ayudas, a través del registro municipal de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento, advirtiéndole que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, de acuerdo a lo previsto en la base décimo octava (apartado 4). Dichos requerimientos fueron recibidos por la beneficiaria y por el contratista endosatario con fecha 9 de febrero 2024 estando abierto aún el plazo de requerimiento de subsanación.

A la vista de dichos antecedentes y de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo octava de las bases reguladoras de las ayudas concedidas, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/190 de 12 de febrero de 2024.

Resolución:





PRIMERO.- Aprobar la **justificación completa** de las ayudas concedidas en el marco de las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, a los/as siguientes beneficiarios/as, quedando pendiente de subsanar la justificación de ayuda concedida a la beneficiaria Dña. Carmen Delia Navarro Moreno, con D.N.I. n.º [REDACTED] cuyo plazo de requerimiento de subsanación está abierto:

NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	IMPORTE EJECUTADO Y JUSTIFICADO
BENÍTEZ JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	[REDACTED]	6.134,31 €	6.134,31 €
MARRERO PERDOMO JUANA M ^a DEL PINO	[REDACTED]	6.698,20 €	6.698,20 €
RODRÍGUEZ DÉNIZ JUAN RAFAEL	[REDACTED]	4.640,37 €	4.640,37 €
SANTANA PULIDO ELISABETH	[REDACTED]	6.704,01 €	6.704,01 €
MARRERO SUÁREZ CLAUDIO SIMEÓN	[REDACTED]	1.496,61 €	1.496,61 €
NIEVES ESTÉVEZ MORALES TRINIDAD MARIA	[REDACTED]	8.470,43 €	8.470,43 €
PERDOMO ÁLAMO DOMINGA	[REDACTED]	5.054,68 €	5.054,68 €
HERNÁNDEZ MARRERO JOSÉ	[REDACTED]	3.620,88 €	3.620,88 €
DÍAZ MARRERO MARÍA TERESA	[REDACTED]	2.236,30 €	2.236,30 €
GARCÍA SANTANA MARÍA DEL PILAR	[REDACTED]	2.974,60 €	2.974,60 €
GARCÍA MARRERO MANUEL	[REDACTED]	8.902,40 €	8.902,40 €
MORENO MARRERO JUANA	[REDACTED]	5.387,47 €	5.387,47 €
VEGA MEDINA BERNABÉ	[REDACTED]	5.869,58 €	5.869,58 €
MEDINA GARCÍA ANA MARÍA	[REDACTED]	6.838,74€	6.838,74€





GONZÁLEZ GUERRA M ^a CARMEN		6.313,00€	6.313,00€
MEDINA REYES DOMINGO		10.000,00 €	13.579,52 €
GARCÍA MARRERO SEGUNDA ADELAIDA		4.847,10 €	4.847,10 €
RECANATINI ECHENAGUCIA FEDORA ELENA		10.000,00 €	10.003,64€
MARTÍN ACOSTA ISMAEL JOSÉ		10.000,00 €	17.433,16 €
HERNÁNDEZ SUÁREZ FABIOLA		8.883,29 €	8.883,29 €
DE ARMAS MATOS JOSÉ JUAN		10.000,00 €	19.650,37 €
REYES MARRERO MARÍA SOLEDAD		4.280,42 €	4.280,42 €
GONZÁLEZ MARRERO M ^a MINERVA		4.894,85 €	4.894,85 €
PÉREZ GONZÁLEZ MARÍA		7.485,19 €	7.485,19 €
GARCÍA LÓPEZ CONCEPCIÓN		1.132,23 €	1.132,23 €
SUÁREZ FALCÓN MARIA DEL PINO		2.450,00 €	2.450,00 €
MARTÍN HERNÁNDEZ DESIRÉ		2.765,94 €	2.765,94 €
CARDONA CAMACHO M ^a DEL PINO		4.000,00 €	4.000,00 €
DEL PINO VIERA MARÍA ENCARNACIÓN		3.513,91 €	3.513,91 €
PONCE PÉREZ MANUEL		710,54 €	710,54 €
CASTELLANO QUINTANA SERAFINA		1.849,56 €	1.849,56 €
MARRERO PONCE MARÍA ESTRELLA		5.383,80 €	5.383,80 €
MARRERO PERDOMO		9.667,45 €	9.667,45 €





JUAN ANTONIO	■		
VILLALBA MEDINA IVÁN TANAUSU	■	2.376,20 €	2.376,20 €
MEDINA ANGULO M ^a DEL CARMEN	■	3.055,92 €	3.055,92 €
PÉREZ GONZÁLEZ JOSEFA	■	5.451,65 €	5.451,65 €
YUSTE PITTI ALFONSO	■	4.991,55 €	9.983,10 €
HERNÁNDEZ PERDOMO JOSÉ JUAN	■	2.397,50 €	4.795,00 €
CABRERA MARRERO JUAN JULIÁN	■	3.969,64 €	7.939,29 €
RODRÍGUEZ PÉREZ JUAN MANUEL	■	3.873,96 €	8.290,27 €
LORENTE ARENCIBIA JUDIT	■	1.500,00 €	1.500,00 €

SEGUNDO.- Publicar anuncio de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo quinta de las bases.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Oficina Municipal de Vivienda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 4732/2023. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Educación de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito presentado con fecha 13/12/23 con N.º de registro 2023-E-RE-2263 por la Sra. Directora del Instituto de Educación Secundaria (IES) de Teror, por el que se propone a





este Ayuntamiento la firma de concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, por un periodo de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, con el objeto de la realización de prácticas no laborales por los/as alumnos/as de dicho centro en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, en el marco de las enseñanzas profesionales impartidas por dicho centro docente, acompañando borrador de convenio o concierto de colaboración.

Vista la memoria justificativa, de fecha 09/01/24, suscrita por la técnico del Área Municipal de Educación, con el visto bueno de la Concejala de Educación, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

“(...) 1. OBJETO DEL CONVENIO. (...) Con la firma del convenio entre el IES Teror y el Ayuntamiento de Firgas se pretende dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 33.11 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en el sentido de promover cauces de colaboración entre el centro educativo y este Ayuntamiento, para la realización de módulos de formación en centros de trabajo, que permitan:

- La adquisición de las competencias profesionales por los/a alumnos/as previstas en el ciclo formativo que se esté cursando.*
- Contribuir al logro de las finalidades generales de la FP relacionadas con la integración en entornos de trabajo.*
- Preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional.*
- Evaluar la competencia profesional del alumno/a. (...)”*

“(...) -.Necesidad.-

El artículo 33.11 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece la necesidad de promover cauces de colaboración entre la Administración Educativa del Gobierno de Canarias y otras entidades, para la realización de módulos de formación en centros de trabajo, que contribuyan a la mejor cualificación profesional de los /as alumnos/as.

El Ayuntamiento de Firgas como corporación local comprometida con la educación en todo en todo su amplio espectro, ve necesario la firma de este convenio para la realización de practicas FCT del alumnado para la adquisición de competencias profesionales.

Los convenios-marco tienen carácter institucional, e implican sobre todo a las administraciones educativas y a las entidades intermedias. Estos convenios convenio implica, por parte de la empresa firmante, una declaración de intenciones para cooperar y complementar la formación del alumnado en practicas. No implican relación laboral entre los estudiantes y la empresa. (...)”





“(…) El Ayuntamiento de Firgas se compromete a:

*- Designar un tutor del alumno/a en prácticas y **seguimiento y valoración** del alumno/a en su periodo de prácticas.*

*- **Velar** por el correcto desarrollo de la formación del alumnado y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha formación.*

“13- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a la alumnos/as, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos/as en FCT.

En cualquier casos serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carecter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las practicas, la entidad se las comunicará al alumnado/a. Además, se informara al alumno/a que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT”.

Ambas instituciones se comprometen conjuntamente a:

“3.El centro elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las practicas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación del alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.

b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.

c) Enseñanzas en que se encuentra matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte de alumnado sin que el programa haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte de concierto, como anexos al mismo y se suscribirán por ambas partes.” (…):”

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el artículo 11, letra e), que establece que, *“sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias... Educación”.*

Visto el informe favorable emitido por la de Secretaria General de fecha 09/02/24.





Visto que es de interés municipal la firma de este Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es por lo que esta Concejalía de Educación se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/183 de 12 de febrero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción por esta Entidad Local del **CONCIERTO ESPECÍFICO Y ADENDA DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), ENTRE EL I.E.S. TEROR Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**, siendo la Concejalía de Educación o el Área Municipal a quien se delegue, en función de las practicas a realizar del alumnado, será la encargada de la coordinación y seguimiento de las prácticas y cuyo contenido se acompaña adjunto al presente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Teror.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Educación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

Documentos anexos:

- Anexo 4. FCT_ConciertoColaboracion-FCT-AYTO FIRGAS
- Anexo 5. Adenda COTIZAC SS y Gastos Gestión (AYTO FIRGAS)

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 2239/2023. Licencia de Obra

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejel delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:





Vista la solicitud de **SM ADVANCE ENERGY, S.L.**, en representación de **Aguas Minerales de Firgas, S.A.**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 1.037,45 kWp en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA”**, sita en la Carretera de Las Madres, barrio del Barranco de las Madres, del Término Municipal de Firgas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **27 de diciembre de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura,, examinada la documentación aportada por **SM ADVANCE ENERGY, S.L.**, en representación de **Aguas Minerales de Firgas, S.A.**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 1.037,45 kWp en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA”**, mediante *Proyecto*, sita en la [REDACTED] [REDACTED] es, del Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-1059, de fecha 19/06/2023, solicitando la ampliación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en cubiertas de Aguas Minerales de Firgas, S.A.*
- 2. El 21/06/2023, mediante minuta-2023-S-RC-980, se envía Oficio de Alcaldía al Servicio de Medio Ambiente del cabildo de Gran Canaria la emisión del informe previo de carácter preceptivo sobre la compatibilidad de dicha actuación.*
- 3. Con nº de registro de entrada 2023-E-RC-3303, de fecha 13/07/2023, se recibe Oficio del Cabildo de Gran Canaria, junto con el informe Servicio de Medio Ambiente.*
- 4. Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-1525, de fecha 31/08/2023, se presenta nuevo escrito por parte de Aguas Minerales de Firgas, S.A, Se resuelva la solicitud de la licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Firgas al denominado **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 1.037,45 kWp en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA”**, con número de registro 2023-E-RE-1059, con plazo suficiente antes de fin de 2023 y poder cumplir con los plazos de ejecución de la subvención.*

MARCO JURÍDICO

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, “LSENPC”), publicado en BOC nº 138, de 19 de septiembre de 2017.*
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante, “LPNB”), publicado en BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007.*





- Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias (en adelante, "LCCTE"), publicado en BOC nº 257, de 31 de diciembre de 2022.
- Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Firgas (en adelante, "NNSS"), publicado en BOP nº 155, de 26 de diciembre de 2001.
- Aprobación Definitiva de Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante "PIOGC"), para su adaptación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, publicado en BOC nº 13, de 19 de enero de 2023.

Así como toda aquella que sea citada a lo largo del presente informe.

INFORME

PRIMERO. La instalación solar fotovoltaica de referencia para el presente informe se encuentra situada en la nave industrial de embotellamiento de la empresa "Aguas Minerales Firgas S.A.", en e [REDACTED] on referencia catastral [REDACTED] del Término Municipal de Firgas.

La LCCTE define en su art. 4 el autoconsumo fotovoltaico como "autogeneración de electricidad para el consumo propio mediante paneles solares fotovoltaicos".

La empresa de "Aguas Minerales de Firgas S.A." dispone actualmente de una instalación solar fotovoltaica sin excedentes de 67 KWN inscrita en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Tal y como consta en la documentación aportada, el promotor decide aumentar el campo fotovoltaico existente en 858 KWN, resultando una potencia final de 925 kWn con modalidad de autoconsumo sin excedentes, para lo que se presenta solicitud de licencia el día 12 de junio de 2023, habiéndose presentado previamente comunicación previa para la retirada de cubiertas con amianto.

En aras de facilitar el estudio de la situación jurídica del inmueble y el posible desarrollo que ha sufrido la edificación en el tiempo, se ha procedido a efectuar un análisis a través de un recorrido fotográfico mediante las ortofotos de Grafcan.

De las imágenes señaladas se desprende que la edificación originaria ya se encontraba construida entre los años 1951-57, sin poder concretar el año de la implantación de la misma al no existir referencia de imágenes anteriores a la señalada. Hasta 1990 se ejecutó casi la totalidad del complejo industrial, ya que su última ampliación obtuvo licencia de obras en el año 2014, bajo exp. 188/2013, con la Calificación Territorial del Cabildo CT 07 /2013, y que fue concedida el 24 de julio de 2014 par Resolución de alcaldía, para la ejecución de cobertizo de estructura metálica desmontable.





Aquellas edificaciones construidas con anterioridad al año 1955 se podrían considerar, salvo prueba en contrario o criterio mejor fundado en Derecho, en situación legal de consolidación, dado que son anteriores a la aprobación del Reglamento.

Para aquellas actuaciones o edificaciones construidas entre los años 1955 y 1990, si se acreditase que cuentan con título habilitante o licencia el momento de su ejecución estas construcciones se encontrarían en la actualidad, dado los cambios normativos posteriores, en situación legal de consolidación, y por tanto en el régimen anteriormente descrito en el artículo 160.1. En base a esto, de las distintas casuísticas de la Ley, se admitirán obras de mantenimiento, conservación, reforma, modernización, demolición parcial, consolidación, rehabilitación o remodelación, incluso las que tengan como efecto mantener y alargar la vida útil del inmueble, sin que sea admisible el incremento de volumen o edificabilidad en contra del nuevo planeamiento. Respecto al uso, se permiten las obras que consistan en la mejora y actualización de las instalaciones para su adaptación a nuevas normas de funcionamiento de la actividad o el logro de una mayor eficiencia y un menor impacto ambiental. Excepcionalmente, cuando las obras vengan exigidas por normas sectoriales de obligado cumplimiento para la continuidad de la actividad, se permitirán las de ampliación que sean imprescindibles para su cumplimiento siempre que quede acreditada la imposibilidad de ajustarse a las mismas mediante la rehabilitación o remodelación del inmueble. No se admitirán cambios de uso que sean manifiestamente incompatibles con el destino asignado por la nueva ordenación del inmueble.

Si por lo contrario, no contasen con título habilitante o licencia en el momento de su ejecución estas construcciones se encontrarían en situación de fuera de ordenación, según régimen jurídico establecido en el artículo 362 de la LSENPC.

Aquellas edificaciones que hayan sido ampliadas o construidas sin autorización con posterioridad a la aprobación de la Ley 7/1990, teniendo en cuenta que a partir de la Declaración del Parque Rural de Doramas (1987) la finca ya se encuentra en suelo clasificado y categorizado de protección natural, se podrían considerar, salvo prueba en contrario o criterio mejor fundado en Derecho, en situación de ilegalidad dado que no existe limitación de plazo para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, conforme al artículo 28 de la Ley 7/1990 previamente citada, así como el artículo 180.2. b) 1) del TRLOTENC y actual 161.5 de la LSENPC.

Después de haber cotejado las imágenes aéreas obtenidas de Grafcan, entre los años 1990 y 2023, se estima salvo prueba en contrario o criterio mejor fundado en Derecho, que el conjunto edificatorio donde se pretende efectuar la instalación fotovoltaica, se encontraría en situación de fuera de ordenación, según régimen jurídico establecido en el artículo 362 de la LSENPC.

SEGUNDO. SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL SRPN.





El complejo edificatorio, según las NNSS vigentes en el municipio de Firgas, el suelo sobre el que se sitúa la nave de referencia se encuentra clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

Cabe señalar que la actuación descrita en la anterior consideración jurídica se realiza sobre el Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Doramas (C-12)1, cuyo Plan Rector de Uso y Gestión no ha sido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

En este sentido, el art. 5.2.2 de la Normativa de las NNSS que recoge el régimen del Suelo Rústico de Protección Natural, dispone que hasta tanto se redacte el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, serán de aplicación los criterios previstos en dicho precepto. No obstante, las NNSS del término municipal de Firgas no se encuentran adaptadas a la legislación actualmente vigente, por lo que se ha de tener presente lo previsto por la LSENPC para el SRPN.

Del mismo modo, en su apartado c), usos autorizables se permiten entre otros:

“Las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido en las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de fuera de ordenación”.

Según lo dispuesto en el art. 34 LSENPC, la clasificación y categorización del SRPN está prevista para “la preservación de los valores y recursos naturales o ecológicos, incluidos los hidrológicos y forestales cuando sean objeto de conservación, recuperación y, en su caso, aprovechamiento tradicional”.

Así, art. 64 LSENPC establece el régimen de usos de protección ambiental. Dicho precepto determina en su apartado 2 lo siguiente:

“En particular, en el suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural incluido en espacios naturales protegidos, sólo serán posibles los usos y las actividades que estén expresamente previstos en los correspondientes planes y normas de dichos espacios o, en su defecto, en el respectivo plan insular de ordenación.”

Así mismo cabe señalar lo dispuesto en el art. 72 de la LSENPC respecto a las instalaciones de energías renovables en suelo rústico, concretamente para el suelo SRPN:

“... en la cubierta de instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en cualquier categoría de suelo rústico se podrán autorizar, como uso complementario, las instalaciones de generación de energía fotovoltaica, sin sujeción a los límites previstos en el artículo 61.5 de esta Ley. En el caso de las subcategorías de suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural, se estará a las determinaciones establecidas en los correspondientes instrumentos de ordenación.”

Según el PIOGC, de acuerdo con lo expuesto en la Consideración Jurídica Segunda, la zonificación dispuesta para el suelo en el que se encuentra la instalación fotovoltaica de





referencia se encuentra incluida en la **Zona B.b.3 de alta aptitud agraria con presencia de valores naturales**.

Según el art. 68 de la Normativa del PIOGC La Zona B.b.3 está constituida por aquellas áreas agrícolas o mixtas y naturales de gran valor, en las que coexisten las actividades agrarias con enclaves y elementos de alto interés natural y/o paisajístico, conformado en su conjunto por paisajes agrarios tradicionales de marcado carácter rural, dado que constituyen con cierta frecuencia ámbitos de cierto dinamismo en los entornos rurales en los que se encuentran, siendo frecuentes en ellos los procesos de edificación dispersa.

Por su parte, el art. 70 de la Normativa del PIOGC se encarga de establecer los criterios para la ordenación y la regulación de usos en la Zona B.b.3:

“A. La ordenación en estas Zonas debe establecer medidas tendentes a potenciar el valor agrario de las mismas de manera compatible con las características ambientales y culturales de cada área concreta, a su accesibilidad y capacidad de acogida, garantizando la protección de los valores naturales, patrimoniales y del paisaje.

B. Los usos, actividades, y actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, deberán adoptar medidas correctoras, con el fin de mimetizarlas en el entorno inmediato.

C. No podrán implantarse aquellos usos, actividades o actuaciones sobre edificaciones e instalaciones existentes y de nueva implantación, y de manera especial las infraestructuras, capaces de transformar su entorno inmediato, ocasionando impactos visuales significativos o alterando su paisaje característico.

D. Se fomentará la reutilización de instalaciones, edificaciones y complejos obsoletos, evitando la generación de zonas residuales y marginales, aprovechando y optimizando el uso del espacio, debiendo conllevar las actuaciones la progresiva mejora ambiental y cualificación de esta Zona.

E. El planeamiento competente establecerá las medidas adecuadas para la protección y consolidación de los lugares, enclaves y elementos de interés natural existentes, así como las condiciones para el desarrollo de las actividades agrarias de forma compatible con aquéllos.”

Para poder determinar si la actuación pretendida se ajusta a las determinaciones dispuestas por el PIOGC, se ha de tener en consideración el régimen de usos específicos y condiciones mínimas de implantación en suelo rústico. Para ello resulta conveniente aclarar los siguientes conceptos previstos en los artículos 495 y 496 de la Normativa del PIOGC:

- **Actividad:** *ejercicio continuado de una práctica determinada que constituye el aspecto definitorio de la naturaleza del mismo.*

- **Territorio:** *ámbito espacial afecto a la actividad, que sirve de soporte físico y material de la misma y está sujeto a cierto grado de transformación de sus recursos.*





- **Complejo:** materialización del uso en una unidad funcional mediante la transformación temporal o permanente del territorio en el que se asienta.

- **Acto de Ejecución:** conjunto de actuaciones que se realiza puntualmente en el tiempo para modificar las características del ámbito espacial respectivo a fin de adaptarlo para que sea soporte material de un Uso. No se considera pues Acto de Ejecución el mero ejercicio de las actividades consustanciales al Uso, en la medida en que dicho ejercicio no suponga por sí mismo alteración del soporte territorial. Así, entre la clasificación de los actos de ejecución se encuentra los actos de ejecución de instalaciones.

A los efectos de la regulación de los Complejos, tal y como establece el art. 498 de la Normativa del PIOGC, se crean **Cuadros de Regulación de Usos Específicos**², que los clasifica en función tanto del uso global como del uso específico en el que son subsumibles. Así, se constituye como una matriz general orientada a regular la definición y objetivos de la ordenación, así como los criterios de clasificación y actuación en los suelos, siendo un primer nivel regulatorio de los usos y actividades, sin perjuicio de su categorización por los instrumentos de planeamiento.

De esta forma se establecen en los Cuadros de Regulación de usos específicos una clasificación de Complejos³ característicos, entendiéndose estos como el uso cualificado donde, además de los elementos de actividad y territorio, que caracterizan al uso, se añade el elemento de Acto de Ejecución⁴.

Así mismo, partiendo del vínculo entre la actividad pretendida y su ámbito de implantación, se establecen **Rangos de Admisibilidad** de usos (art. 499 Normativa PIOGC), así como **Niveles de Alcance** que acotan la magnitud de las intervenciones susceptibles de autorizarse en cada zona (art. 504 Normativa PIOGC).

El Anexo III sobre las definiciones de los actos de ejecución incluye en el acto de ejecución de las instalaciones de abastecimiento de energía el panel solar, definiéndolo de la siguiente forma:

“elemento compuesto por microtuberías protegidas por un cristal, y en el que se aprovecha la energía solar para elevar la temperatura del agua que circula por ellas. Existen, además, placas con células fotovoltaicas que se encargan de convertir la luz en tensión eléctrica. En el presente régimen de usos se entiende que su destino es el autoabastecimiento de la explotación o actividad a los que están vinculados.”

Por otra parte, en atención a la clasificación de los Complejos, según al art. 498 de la Normativa del PIOGC, se establece para el uso global económico productivo (2), entre otros, el uso específico industrial (2.2), de tal forma que se reconocen para este último una serie de complejos, entre los que se encuentra las **envasadoras de agua mineral** (2.2.7).

2 Anexo I. Cuadro de Regulación de Usos Específicos. Tomo 2, V. IV, Normativa PIOGC.

3 Anexo II. Fichas Regulatorias de Complejos Autorizables. Tomo 2, V. IV, Normativa PIOGC.





4 Anexo III. Definiciones de Actos de Ejecución. Tomo 2, V. IV, Normativa PIOGC.

Así, en la Ficha encargada de regular el complejo de las envasadoras de agua mineral (2.2.7) del Anexo II se observa que la casilla correspondiente al acto de ejecución de abastecimiento de energía aparece rellena en color azul para la Zona B.b.3, por lo que, a tenor del art. 511 de la Normativa del PIOGC, implica que **se admite la nueva implantación, así como la ampliación o el acondicionamiento, en su caso, del acto de ejecución con las condiciones mínimas de implantación.**

2.2.7. Envasadora de agua mineral		ZONAS PIOGC										
Actos de Ejecución		A1	A2	A3	Ba.1	Ba.2	Ba.3	Bb.1	Bb.2	Bb.3	Bb.4	Bb.
Instalaciones	Muros de contención											
	Abastecimiento de agua											
	Saneamiento y gestión de residuos											
	Abastecimiento de energía											
	Vialio interior de parcela											
Edificaciones	Edificación propia											

Extracto de Ficha Reguladora de Complejo Autorizable (2.2.7) del Anexo II del TIT. I; Tomo 2; de la Normativa del PIOGC.

Se ha de tener presente que el proyecto de ampliación de instalaciones fotovoltaicas se desarrolla en el interior de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Azuaje (Nº Ref: ES7010004) y dentro Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Norte de Gran Canaria (Nº Ref: ES0000552).

En este sentido se pronuncia el informe preceptivo de compatibilidad de la instalación fotovoltaica emitido por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria el 26 de junio de 2023 en el que se determina respeto a la Red Natura 2000 que “debido a la naturaleza y alcance de la actuación, de instalación de paneles sobre cubierta de nave industrial preexistente se estima no altera en absoluto los valores que justificaron la declaración de dicha ZEC, NO precisándose, por tanto, proceder a “una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”, según lo establecido en la legislación básica estatal y, en especial, según lo previsto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental”, concluyendo lo siguiente:





VI. Conclusión:

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, es por lo que el técnico que suscribe tiene a bien **informar, a los efectos ambientales, FAVORABLEMENTE** a la actividad solicitada que se estima de **compatibilidad CONDICIONADA**.

Asimismo **NO supone una transformación de la realidad física, NO supone transformación geológica NI biológica del espacio natural protegido**, por lo que se informa que no hace imposible ni dificulta la consecución de los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y **NO** siendo por tanto de aplicación lo contemplado en el apdo. V del presente Informe que especifica que la transformación debe ser de "...la realidad física, geológica **Y** biológica..."

El **condicionante** respecto de la compatibilidad informada es:

- a) Cualquier residuo o material de desecho de las obras deberá trasladarse hasta gestor autorizado conforme a la tipología de los mismos, teniéndose especial cuidado con los materiales compuestos de amianto que deberán ser trasladados y gestionados por Empresa específicamente autorizada para este tipo de material.

TERCERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales no previstos en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

CUARTO. Se ha comprobado que con el proyecto presentado, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por la Ingeniera Industrial D.ª Patricia Ojeda Sánchez, Colegiada [REDACTED] del COIICO, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

QUINTO. El proyecto tiene el informe preceptivo favorable de compatibilidad de la instalación fotovoltaica emitido por la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria.





SEXTO. El PRESUPUESTO asciende a la cantidad expresada de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (776.607,16 €), según se extrae del proyecto de obra.

SÉPTIMO. Se establece un plazo de ejecución de las obras de 3 meses, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

OCTAVO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa FAVORABLEMENTE, al PROYECTO, ya que cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3).

3. El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	776.607,16 €	, el ICIO asciende a	31.06
---	--------------	----------------------	-------

4. La licencia estará sujeta a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

1. Se ajustará al proyecto presentado.

2. Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.





3. Cumplirá con el condicionante del Servicio de medio Ambiente del Cabildo, el cual exponía, "Cualquier residuo o material de desecho de las obras deberá trasladarse hasta gestor autorizado conforme a la tipología de los mismos, teniéndose especial cuidado con los materiales compuestos de amianto que deberán ser trasladados y gestionados por Empresa específicamente autorizada para este tipo de material.

5. La licencia estará sujeta a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1.- Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.

2.- La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

3.- Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

4.- El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.

5.- El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

6.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

7.- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

8.- La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.





9.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

10.- En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.

12.- La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.

13.- Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.

14.- Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.

15.- Queda terminantemente prohibido:

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.





17.- El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

18.- El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

19.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

20.- De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

21.- La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

22.- La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

23.- El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

24.- La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 1.037,45 kWp en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA", mediante Proyecto, sita en la Carretera de Las Madres, barrio del





Barranco de las Madres, del Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en TRES MESES (3), con los condicionantes expuestos en el apartado 4º y 5º.

SEGUNDO. El ICIO del 4%, asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (31.064,29 €).

TERCERO. Notificar al interesado, SM ADVANCE ENERGY, S.L., en representación de Aguas Minerales de Firgas, S.A.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a **D SM ADVANCE ENERGY, S.L.**, en representación de **Aguas Minerales de Firgas, S.A.**, para llevar a cabo la obra denominada “**PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 1.037,45 kWp en INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA**”, mediante **Proyecto**, sita en la [REDACTED], barrio del Barranco de las Madres, del Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **TRES MESES (3), con los condicionantes expuestos en el apartado 4º y 5º.**

SEGUNDO. El ICIO del 4% del proyecto presentado es de **TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (31.064,29 €).**

TERCERO.- Notificar al interesado, **SM ADVANCE ENERGY, S.L.**, en representación de **Aguas Minerales de Firgas, S.A.**

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 75





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/6

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 500/2024. Licencia reserva estacionamiento
 - Anexo 1. Informe baja R.E 500-2024
2. Expediente 4720/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)
 - Anexo 2. 53.Informe Cambio Titular 4720-2023 USO DOMÉSTICO
3. Expediente 530/2024. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)
 - Anexo 3. 3.Informe Cambio Titular 530-24 USO DOMÉSTICO

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expediente 4732/2023. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)
 - Anexo 4. FCT_ConciertoColaboracion-FCT-AYTO FIRGAS
 - Anexo 5. Adenda COTIZAC SS y Gastos Gestión (AYTO FIRGAS)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNAPZ77FMNOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 75





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

DEPARTAMENTO: Aguas y Alcantarillado/mppp

OBJETO: Baja en el padrón de LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO

PROCESO: Gestiona 500/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada por D. YONATAN PONCE GONZÁLEZ , con fecha 18 de diciembre de 2023, con N.I.F. n.º [REDACTED] , con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] el que solicita la BAJA de la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO del titular, sito en la [REDACTED]

Primero.- Queda acreditado, según certificación de la Junta de Gobierno Local de 05/2022 se acordó conceder LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO a Mª Santana Guerra con DNI n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] terreno municipal de Firgas.

Segundo.- Los vados se autorizan siempre discrecionalmente, a título precario, por lo que se produce a solicitud del interesado/a (titular de la licencia), y surtirá efectos económicos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que hubiese sido presentado.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de baja de la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar de baja en el Padrón, a la LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO [REDACTED]

Segundo.- Una vez se adopte resolución se dará traslado, a la entidad colaboradora Gestión Tributaria, para el ejercicio 2024.

Tercero.- Notificar la baja al titular de la solicitud, al Departamento de Tráfico y Transportes al Oficial Jefe de la Policía Local.

Es cuanto me cumple informar y proponer al respecto.

En la fecha que consta al margen.

DEPARTAMENTO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ7FMINOSGC9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 75



partamento: Servicio de Aguas/mppp
unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimier
 ua domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**
pte: Gestiona: 4720/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de octubre de 2023 por D. ALEJANDRO JAVIER PERDOMO con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] n ip [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas) a nombre de D. Jonatan López Acosta, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente acuerdo:

Primero.- Se solicita por D. ALEJANDRO JAVIER LUZ PERDOMO, que realizan el trámite, propietario de la vivienda - dúplex, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador [REDACTED] sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas), municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a la Tasa por las prestación del servicio de agua, Alcantarillado y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: según lo indicado en escrituras con referencia catastral n.º [REDACTED] escritura de compraventa de fecha 30/11/2023.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **D. ALEJANDRO JAVIER LUZ PERDOMO con DNI [REDACTED]** el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas), tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Jonatan López Acosta, en los respectivos Padrones de Agua, Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de Aguas y Alcantarillado.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ7FMINOSGCG9K2L5Z
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 75





partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. *USO DOMÉSTICO*

pte: Gestiona: 530/2024

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de enero de 2024 por D. DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA-CANO con N.I.F. [REDACTED] y DÑA. MARTA ARMAS ROCA con N.I.F. n.º [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] en el que solicitan cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua DOMÉSTICO del inmueble sito en la [REDACTED] a nombre de D. Sergio García Tabraue.

Primero.- Se solicita por D. DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA-CANO y DÑA. MARTA ARMAS ROCA que realice, como propietarios del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º 95/2024 en la C/ Vicente Romero Girón n.º 26 con referencia catastral n.º [REDACTED], en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestaciones del servicio de agua, alcantarillado y basuras, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura de compraventa de fecha 28/12/2023, consulta y certificado de titularidad del bien inmueble.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de modificación de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, D. DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA-CANO con N.I.F. n.º [REDACTED] y DÑA. MARTA ARMAS ROCA con N.I.F. n.º [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 95/2024, que suministra la vivienda, sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Sergio García Tabraue, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

Tercero.- Modificar para el cargo del **1º Bimestre de 2024**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesada y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ7FMINOSG09K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 75



CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/D^a: **VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** Con D.N. [REDACTED]
En concepto de: **ALCALDE** de la empresa o Entidad Colaboradora: **AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**
Con C.I.F.: **P3500800B** Domiciliada en: **PLAZA DE SAN ROQUE, 1**
Localidad: **FIRGAS** Municipio: **Firgas**
Provincia: **Las Palmas** Teléfono: **828-917863** Fax: **928-616271**
Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):
Kilómetros distancia con el Centro: **30.00** email:

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/D^a: **DEIDI FALCON CABRERA** NIF: [REDACTED]
Como Director/a del Centro Educativo: **IES TEROR**
Domiciliado en: **JOSÉ MIRANDA GUERRA, 3**
Localidad: **TEROR** Municipio: **Teror**
Teléfono: **928-630326** Fax: **928-630340** email: **35010269@gobiernodecanarias.org**

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

- 1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.
- 2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.
- 3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:
 - a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.
 - b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.
 - c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

Fdo. POR EL CENTRO DOCENTE: DEIDI FALCON CABRERA

Fdo. POR LA ENTIDAD: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.
- Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.
- La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.
- Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.



15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delinquentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Firgas a 11 de Diciembre de 2023

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A,

POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,

Fdo.: DEIDI FALCON CABRERA

Fdo.: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

(firma y sello)

(firma y sello)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

Cód. Validación: A4G2PNNAPZ77FMNOSGCG9K2L52
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 75



**ADENDA AL CONCIERTO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO (FCT) Y LA FORMACIÓN PRÁCTICA DUAL EN
LAS EMPRESAS ENTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS Y EL IES TEROR**

POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

D. VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. número **43759600F**, en nombre y representación de la Empresa **AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**, con C.I.F. **P3500800B**, y domicilio social en PLAZA DE SAN ROQUE, 1 de la ciudad de FIRGAS, en su calidad de ALCALDE.

POR EL CENTRO DOCENTE: IES TEROR

D^a **DEIDI FALCÓN CABRERA**, con D.N.I **78471535C** como directora del centro educativo **IES TEROR**, domiciliado en la calle JOSÉ MIRANDA GUERRA 3, de la ciudad de TEROR, provincia LAS PALMAS.

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Concierto Específico de Colaboración firmado para la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y para la Formación Práctica dual en las empresas, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º En el caso de la necesidad de cotización de las prácticas efectuadas por el alumnado que realice los módulos de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica dual en las empresas, en ningún caso, la empresa asumirá los gastos referentes a dicha cotización y a su gestión.

En LAS PALMAS DE G.C. a 11 de DICIEMBRE de 2023

POR EL CENTRO DOCENTE

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo: DEIDI FALCÓN CABRERA

Fdo: VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0008 Fecha: 08/03/2024

